



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARIA

##### Ascensos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los jefes y oficiales del cuerpo de

Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Picasso y González y termina con D. Pedro Castro y Santoyo, por ser los más antiguos de sus escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad de 23 de septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones y Gobernador militar de Ceuta.

*Relación que se cita.*

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere
Teniente coronel.....	4.ª división.....	D. Juan Picasso y González.....	Coronel.
Comandante.....	Gobierno militar de Ceuta.....	» José Priego y Linares.....	Teniente coronel.
Capitán.....	Capitanía general de la 5.ª región...	» Pedro Castro y Santoyo.....	Comandante.

Madrid 2 de octubre de 1909.

LINARES

#### Recompensas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 29 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasado de «Profesorado», de que se halla en posesión el teniente coronel de Artillería D. Francisco Ortega Delgado, se declare pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»—Excelentísimo Sr.:—De real orden, fecha 25 de junio último, se remitió á informe de esta Inspección general la propuesta de recompensa formulada por el Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército á favor del teniente coronel de Artillería D. Francisco Ortega Delgado, por servicios prestados en dicha Escuela y en la Academia de su arma, acompañándose informe de la Junta facultativa de la Academia de Artillería y copia de las hojas de servicios y hechos del interesado. En la propuesta se hace mención del tiempo durante el cual ha prestado sus servicios en ambos centros de enseñanza el teniente coronel de que se habla. Signifícase que en la Academia referida tuvo á su cargo las clases de Ampliaciones de descriptiva, Contabilidad y Jurisprudencia, Geometría del espacio y descriptiva, Física, Topografía, Álgebra elemental y superior, Trigonometría y Geometría analítica, desempeñadas todas ellas á completa satisfacción de sus jefes. Se manifiesta que durante su permanencia en la Escuela Central de Tiro ha prestado buenos y valiosos servicios, tanto en su cometido como en la realización del curso de instrucción de costa que se desarrolló en 1908 en la plaza de El Ferrol. Escritor profundo, se agrega, ha re-

dactado varias obras, siendo una, titulada «Elementos de Telemetría y Geodesia», declarada de texto para la Academia, y por la que fué recompensado con la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión del diez por ciento del sueldo del empleo de que se hallaba en posesión, siendo también autor de la obra «Estudios de Física», por la que obtuvo igual premio. Ha desempeñado distintas comisiones; una en 1906 en Alemania y Austria, ampliada para Francia, á fin de estudiar el novísimo material construído por las casas Saint Chamond y Creusot; formó parte de otra nombrada para efectuar, bajo la dirección de la Escuela Central de Tiro, ciertos estudios referentes al sistema telemétrico para las baterías de costa, habiéndole significado por la primera el General Jefe del Estado Mayor Central el buen concepto que le merecía. Termina la propuesta diciendo: «Como consecuencia de todo lo expuesto, el General que suscribe se complace en manifestar á V. E. que considera al teniente coronel D. Francisco Ortega, por sus altas dotes de mando, por su iniciativa, ilustración, talento y relevantes cualidades, acreedor á recompensa, por encontrarse de lleno comprendido en la real orden de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), artículo 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353), en el reglamento orgánico de esta Escuela, real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), y, por último, en la real orden de 13 de junio de 1906 (C. L. número 99)». En el informe de la Junta facultativa de la Academia de Artillería se hace exposición de datos conocidos por lo que se deja relatado, y se dice que el interesado ejerció el cargo de cajero, y que por real orden de 8 de agosto de 1892 (D. O. núm. 172) le fué concedida la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco en recompensa de servicios á la enseñanza, conforme á los artículos 4.º y 9.º del real decreto de 4 de abril de 1888, es decir, con pasador especial del profesorado. Examinada la copia de la hoja de servicios del referido jefe, resulta que se halla muy bien conceptuado, puesto que figura con la nota de «Sobresaliente» en teoría y práctica del tiro, y con la de «Mucho» en el resto. En la ampliación exclusiva del coronel se dice: «Este jefe es á propósito para todos los destinos de su empleo, y es muy celoso en el cumplimiento de su deber». El haber sido designado para evacuar una comisión en el extranjero, por reales órdenes de 17 y 24 de febrero de 1906, prueba el elevado concepto que goza. Ha desempeñado otras varias comisiones reglamentarias y de distinta índole, calificables de importantes. A más de las condecoraciones nombradas, posee la cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, una de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, dos de segunda clase de la misma Orden con igual distintivo, concedida una de ellas como comprendido en los artículos 1.º y 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y la otra como incluído en el caso 10.º del artículo 19 del mismo reglamento, y otra cruz de las indicadas clase y Orden, con el mencionado distintivo y pasador especial de «Profesorado», de que se le puso en posesión por real orden de 10 de marzo del presente año (D. O. núm. 57). En vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el reglamento orgánico de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el personal de jefes y oficiales perteneciente á la misma, se halla igualado al de las academias de los distintos cuerpos y armas en punto al señalamiento de premio, que, conforme á lo prevenido en las reales órdenes de 1.º de febrero y 13 de junio de 1906 (C. L. núms. 20 y 99), es dable sumar para el indicado efecto los servicios prestados en los referidos establecimientos docentes, y que por el hecho de hallarse el interesado en posesión de dos cruces con pasador especial de «Profesorado», concedidas precisamente por su permanencia en dichos establecimientos, resulta evidente que tiene cumplidos los ocho años que se exigen cuando ha habido intermisión en el desempeño del cargo, para que á la recompensa honorífica pueda asociarse el provecho material, con arreglo á la real orden de 17 de junio de 1899 (C. L. núm. 122) y demás que rigen respecto del particular; la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que precede se le declare pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que le fué concedida por real orden de 10 de marzo último, por ha-

llar comprendidos sus servicios en los términos de la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), artículo 4.º del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. número 200) y caso 1.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., sin embargo, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 26 de julio de 1909.—El coronel de E. M., secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al capitán de Estado Mayor D. Máximo Aza Alvarez, la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden, fecha 26 de junio último se remitió á informe de esta Inspección general la propuesta de recompensa formulada por el Estado Mayor Central á favor del capitán del Cuerpo de Estado Mayor, D. Máximo Aza Alvarez, por ser autor de un mapa del Imperio de Marruecos, rotulado en árabe, en escala de 1:2000.000. El capitán Aza manifiesta que le han servido de base para este trabajo el mapa de 1:1000.000, de R. Flotte de Roquevaire, publicado en 1904, y el de la «Parte Norte de Marruecos» confeccionado por la Comisión de que forma parte y publicado por el Depósito de la Guerra en 1905, que son los trabajos más modernos que sobre este asunto existen, advirtiéndome, para satisfacción de sus autores, que en la unión de ambos no ha habido serias dificultades. Respecto á la rotulación, dice lo laborioso que ha sido este trabajo para poner de acuerdo la ortografía de los nombres que figuran en diversos autores y ortografiar otros que aún no han parecido publicados, habiendo tenido que hacer una detenida selección, fijándose muy principalmente en la autoridad de los autores consultados, y que como es la primera obra de esta naturaleza que se ha publicado por un español, ha creído conveniente utilizar en primer término la ortografía de los nombres árabes que aparecen en obras españolas, y á este fin ha dado preferencia al vocabulario Español-Arábigo del R. P. F. José Lerchundi, y á la obra publicada por el intérprete de la Legación de España en Tánger, D. Reginaldo Ruiz, habiendo consultado también el trabajo francés de René Leclère. Y concluye diciendo que la idea que le ha inducido á hacer esta obra «no ha sido otra que la de que pudiera servir en las escuelas de árabe españolas para que los alumnos que estudien el árabe marroquí se familiaricen al propio tiempo con la geografía de Marruecos». El jefe de la Comisión del mapa de Marruecos dice en su informe que el capitán Aza, desde que fué destinado á ella, demostró un entusiasmo decidido por la misma, contribuyendo con su clara inteligencia, poco común, y aplicación siempre reconocida, al mejor éxito de los trabajos que le están encomendados; que iniciado en la Escuela de Guerra en el estudio del árabe, ha tratado, con éxito, de perfeccionar su conocimiento, sin que le infundieran desaliento las muchas dificultades que dicho idioma tiene. Que en la actualidad,

con la mira de nuestra expansión en aquel imperio, se va desarrollando el estudio de su lengua y que como uno de los medios necesarios para realizar la misión que en Marruecos nos esté reservada es el conocimiento de la geografía del país, de aquí la utilidad de la obra del capitán Aza, que lo facilita mucho. Desde dos puntos de vista examina después el mapa de que nos ocupamos, el cartográfico y el de su rotulación; confirmando respecto al primero, cuanto ha manifestado el capitán Aza acerca del modo como está formado, y añadiendo que, con arreglo á su escala, es el más moderno que existe; y ejecutado con el esmero que le caracteriza y el conocimiento que posee del país, ha sabido resolver la difícil cuestión de colocar en él lo más substancial que su tamaño permite, habiendo logrado conseguir que sea de lo más perfecto en su género, y por lo tanto de utilidad práctica; y respecto á la rotulación, consigna que es el primero que aparece rotulado en árabe por un español; manifestando las grandes dificultades con que tropiezan los exploradores de Marruecos para averiguar los verdaderos nombres locales y poderlos escribir con su verdadera ortografía, y que para vencerlas es indispensable, además de estar iniciado en el idioma, no cesar en su estudio y tener el oído acostumbrado á la pronunciación de los indígenas, muy variable en las distintas localidades; y que el no tener en cuenta esto «ha contribuido á que muchos exploradores hayan incurrido en errores lamentables en la transcripción de los nombres árabes, y de aquí ha nacido la gran labor del capitán Aza, para conseguir tan gallardamente su propósito, por haber necesitado recurrir al oído para poner de acuerdo, corrigiendo, en gran número de casos, los nombres consignados por diversos autores, y añadiendo muchos otros que no aparecen en trabajo alguno, por todo lo cual merece consideración como obra original, la suya». Concluye el jefe de la Comisión del mapa de Marruecos su razonado informe, encareciendo la importancia de este trabajo para los que se dedican al estudio del árabe marroquí, porque además de familiarizarse con la geografía del país pueden adquirir un regular caudal de voces fijándose en la significación que muchas de ellas tienen. El Estado Mayor Central dice que este trabajo es el más moderno que se ha publicado, y como basado en los planos ya dichos es todo lo exacto y completo posible, dentro de las dificultades con que siempre se ha de tropezar para formar el de un país en que permanecen inexploradas muchas de sus regiones, que ha sido acertada la selección hecha para conservar lo verdaderamente útil, dentro de la escala del plano y sin sobrecargarlo de detalles que perjudiquen la claridad. En lo tocante á la rotulación acepta lo expuesto por el jefe de la Comisión de Marruecos. Considera que es innegable la utilidad de este mapa para el estudio de la geografía del Imperio de Marruecos, en las escuelas árabes, y que prestará también buenos servicios á los naturales de aquel país, exploradores y comerciantes, que conozcan el árabe; pero que en cambio lo considera de poca aplicación en el Ejército por el corto número de oficiales que conocen dicha lengua, á pesar de lo cual reconoce «que el capitán Aza ha puesto de manifiesto, una vez más, su aplicación y afición á estos estudios, entendiéndole que le hacen merecedor á una recompensa que le estimule á proseguir en ellos».

En la hoja de servicios del capitán Aza aparece que cuenta veinte años de efectivos servicios, con muy buena concepción; que posee el francés y el árabe; lleva cerca de nueve años en la Comisión del mapa de Marruecos y se halla en posesión de una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

La aplicación y constante laboriosidad del capitán Aza queda bien comprobada en este caso, por el largo tiempo de preparación que el actual trabajo supone y por las dificultades que ha tenido que vencer para conseguir su objeto, según manifiesta el jefe de la Comisión de Marruecos, quien por su larga permanencia en el país dedicado al levantamiento de su mapa, es conocedor de él y de su lengua y ha podido, por consiguiente, mejor que nadie, aquilatar la bondad del trabajo y el mérito que con él ha alcanzado el referido capitán.

En cuanto á la utilidad y aplicación del mismo, las indican el citado jefe y el Estado Mayor Central en sus informes, pero además hay que tener en cuenta otra muy importante, y es, que dada la misión civilizadora y de atracción que nuestra nación tiene para con Marruecos, puede

encontrar en esta obra un auxiliar poderoso, que además de proporcionar el modo fácil de conocer su país á los jóvenes marroquíes en las escuelas y aun á las personas mayores, á unos y otros les halagará poder leer en su propio idioma y enterarse por sí mismos de lo que su país contiene, y no dejarán de sentir gratitud y reconocimiento hacia una nación que tan gran favor les hace, y para conseguir mejor este objeto, cree esta Junta muy conveniente que por el Estado se facilitase la difusión de este mapa entre los marroquíes, lo que además podría dar por resultado el llegar á conocer mejor algunas regiones casi ignoradas ó poco exploradas, por los datos que los indígenas pudieran facilitar ó por las rectificaciones que indicasen en lo ya publicado.

Al tratar de este mapa no puede menos de compararse, aunque sea ligeramente, con el publicado, también con rotulación árabe, por el distinguido delegado del Comité de Marroc en Tánger M. René Leclère, estando todas las ventajas de parte del capitán Aza. Ambos están hechos en la misma escala, pero el de Leclère está dibujado todo en negro y carece de la representación de la orografía, y si bien está lleno de nombres de montañas, kabilas, etc., esto dificulta el formarse idea del país y hace fatigoso su estudio, mientras que el del capitán Aza es un plano completo con la indicación de todos los accidentes topográficos, y como emplea diferentes tintas para los ríos, caminos, montañas, pueblos, kabilas, etc., resulta más agradable á la vista, más fácil su estudio y más en armonía con los mapas de los otros países rotulados en sus lenguas respectivas.

Por estas consideraciones y teniendo muy en cuenta los informes que sobre este trabajo se han emitido, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que procede conceder al capitán Aza la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por hallar comprendido su trabajo en el caso séptimo del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta cuanto previene el 22 del mismo. V. E., no obstante, resolverá.—Madrid 22 de julio de 1909.—El coronel de E. M., secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

### Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada D. José Ruiz Cebollino, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Oviedo, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el inspector médico de primera clase, en situación de reserva, D. Alvaro Magro y Aguilera, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Retiro

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Estado Mayor, con destino en la segunda

brigada de la sexta división, D. Fernando Gómez Zuloaga, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el retiro para esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE INGENIEROS

### Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 4.370 pesetas formulado por la comandancia de Ingenieros de El Ferrol, para la «reposición de la cañería de conducción de aguas al castillo de San Felipe», de la misma plaza, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito del 25 de mayo último, así como la parte referente á las obras que abarca el mencionado presupuesto, del «proyecto de modificación del servicio de aguas potables y saneamiento de retretes, que V. E. remitió el 27 del mismo mes. La referida cantidad será cargada al material de Ingenieros en el ejercicio actual, y las obras se considerarán comprendidas en el grupo (c) de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con la duración de un mes. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que acompaña al presupuesto mencionado, importando 4.370 pesetas y ordenar que esta suma se obtenga dando de baja 93'75 pesetas de las 1.392 asignadas en la propuesta de inversión corriente para la obra «estaciones telemétricas y puestos de mando de las baterías de obuses de Monte Faro», y 4.276'25 pesetas en las 11.360 asignadas en la misma propuesta para las obras de «municionamiento de las mismas baterías de obuses».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de reparación de la caseta de Carabineros del puesto de Oliveros (Tarifa), que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 20 de agosto último, y disponer que las 1.600 pesetas á que asciende su importe sean cargo á los fondos asignados para estas atenciones por el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

### Zonas polémicas

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 15 del mes próximo

pasado, al cursar la instancia que eleva D. Vicente Luis García, en súplica de autorización para reconstruir un cobertizo, cuadra y muros de un corral que posee en el sitio denominado «Huertas de Santa Cruz», dentro de la segunda zona polémica de la plaza de Ciudad Rodrigo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán ajustarse al plano presentado y á las prescripciones de la real orden de 24 de octubre de 1871 y la de 28 de febrero de 1896, que aclara la anterior.

2.ª Deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, debiendo dar aviso á la comandancia de Ingenieros antes de empezar los trabajos, para que puedan ser vigilados, á cuyo efecto permitirá la libre entrada en la finca á los funcionarios de dicha dependencia.

3.ª El recurrente dará cuenta á la autoridad militar cuando haya de enajenar la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

## SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

### Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte desde la Pirotecnia militar de Sevilla á la 1.ª Sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición de la Comisión de experiencias de Artillería, de 100 detonadores para granadas rompedoras experimentales de C. A. c. 7 cm., modelo 1908.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

## SECCION DE SANIDAD MILITAR

### Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 25 de septiembre próximo pasado, solicitando el destino de dos ayudantes de la brigada de tropas de Sanidad militar á la plana mayor de la misma, de entre los que se hallan en situación de excedentes, por consecuencia del aumento considerable que han sufrido los trabajos encomendados á aquella, con motivo de la campaña de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, que mientras duren las actuales circunstancias, presten servicio, en comisión, en la mencionada brigada de tropas, los ayudantes primero y segundo, respectivamente, de ella, en situación de excedentes en la primera región, D. Antonio Martín Cruz y D. Félix Alonso de Liébana y Berenguer, percibiendo el quinto de sueldo hasta el completo del mismo, por el capítulo correspondiente del presupuesto, y causando efectos administrativos á partir de la revista del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico provisional del regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, D. Severino Andrés y Uzueña, pase destinado al segundo batallón del de Cantabria núm. 89.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 3 de agosto último (D. O. núm. 172), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar médicos provisionales de Sanidad Militar á los individuos de tropa del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que figuren como médicos en la reserva gratuita facultativa del expresado cuerpo, quienes pasarán á servir los destinos que en la misma se expresan, verificando su incorporación á la mayor brevedad posible. Es asimismo la voluntad de S. M. que los referidos médicos provisionales perciban sus haberes con cargo al capítulo 13, artículo 2.º del presupuesto, en analogía con lo resuelto en la real orden circular de 12 de dicho mes (D. O. núm. 179).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

*Relacion que se cita*

- D. Francisco Rivas y Barcos, soldado del regimiento de Infantería de Murcia, 37, al segundo batallón del del Infante, 5.
- » Eugenio Rodríguez y Pascual, recluta de la zona de Miranda de Ebro, 83, al regimiento cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería.
  - » Pedro López y Piña, recluta de la zona de Valencia, 19, al regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería.
  - » José Hernanz y Nicolás, recluta de la zona de Valladolid, 45, al regimiento cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería.

Madrid 2 de octubre de 1909.

LINARES

### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico mayor de Sanidad Militar D. Miguel Slocker de la Pella, con destino en la Junta facultativa del Cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Cándida Escofet y Sancho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Señor Capitán general de la primera región.

### Reserva gratuita

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los individuos de tropa del Ejército, licenciados en Medicina y Cirugía, comprendidos en la siguiente relación, figuren como médicos en la reserva gratuita facultativa del Cuerpo de Sanidad militar, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del reglamento de dicha reserva aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (C. L. número 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1909.

LINARES

Señores Capitanes generales de la tercera, sexta y séptima regiones.

*Relación que se cita*

- D. Francisco Rivas y Barros, soldado del regimiento Infantería de Murcia, 37.
- » Eugenio Rodríguez y Pascual, recluta de la zona de Miranda de Ebro, 83.
  - » Pedro López y Piña, recluta de la zona de Valencia, 19.
  - » José Hernanz y Nicolás, recluta de la zona de Valladolid, 45.

Madrid 2 de octubre de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de septiembre próximo pasado, promovida por el soldado en situación de reserva activa, perteneciente al regimiento Infantería de Zaragoza número 12, D. Angel Pérez y Gosende, residente en Santiago (Coruña), en súplica de que se le conceda el ingreso en la reserva gratuita facultativa de Sanidad Militar, por ser licenciado en Medicina y Cirugía, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido soldado figure como médico en la citada reserva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento de la misma, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### Estado civil

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de julio último, promovida por el capitán de ese cuerpo, D. Fermín Hernanz Maritorena, en súplica de rectificación de la fecha de su nacimiento; y resultando de antecedentes que el interesado nació el 11 de octubre de 1853 y no el 4 de mayo de 1854, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes próximo pa-



sado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se lleva á cabo la correspondiente rectificación en todos los documentos militares del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Pensiones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Consuelo, D.ª Aurora y D. Federico Sanz Muñoz, residentes en Logroño, huérfanos del general de división don Pascual Sanz Pastor, la primera en su nombre y los dos últimos representados, como menores de edad, por su otro hermano y tutor D. César, capitán de Ingenieros, en súplica de que por fallecimiento de su madre D.ª Consuelo Muñoz Martínez se les transmita la pensión de dos mil pesetas anuales que ésta disfrutaba anexas á la cruz de San Fernando de segunda clase que su esposo poseía, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, transfiriendo á los interesados, como comprendidos en el artículo 11 de la ley de 18 de mayo de 1862, la referida pensión de 2.000 pesetas por partes iguales, á las hembras sin limitación alguna respecto de su edad y estado, según preceptúa el artículo 7.º de la ley de 1.º de marzo último (D. O. núm. 48), y á D. Federico hasta el 21 de enero de 1914 en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtuviere sueldo del Estado, provincia ó municipio, haciéndoseles el correspondiente abono por la Intendencia militar de la quinta región, á contar desde el 17 de marzo último, día siguiente al del óbito de su madre, y sin descuento de ninguna clase, desde el 21 del mismo mes, fecha en que entró en vigor la ley últimamente citada, cuyos efectos no pueden ser retroactivos, según previene en su artículo 8.º. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dicha pensión la perciban los interesados menores, por mano de su tutor, hasta que alcancen la mayor edad, que será para D.ª Aurora el 24 de noviembre de 1911, y que la parte correspondiente al que pierda su aptitud legal para cobrarla, acrezca la de sus copartícipes hasta recaer en uno solo la totalidad del beneficio sin nueva declaración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### Colegios de Huérfanos

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D. Lorenzo Varela de la Corda, tutor de los huérfanos D. José, D.ª Concepción, D. Lorenzo, D.ª Juana, Don Manuel y D.ª Rosario Varela y Varela, hijos del difunto

capitán de Caballería, retirado, D. José Varela y Torres, en súplica de ingreso en los colegios de Guadalajara, á favor de los referidos menores, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederles derecho á ingresar en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1909.

ARSENIO LINARES

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

### Cuerpo auxiliar de Oficinas militares

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 13 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de la brigada disciplinaria de esa plaza D. Rafael Bautista González, en súplica de que se le permita continuar en la misma todo el tiempo que duren las actuales operaciones de campaña, y se le reserve el derecho á ocupar plaza de escribiente en el cuerpo auxiliar de Oficinas militares, en cuya escala de aspirantes figura el recurrente con el número 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, concediéndole derecho á ocupar la primera vacante que ocurra de escribiente de 2.ª clase del citado cuerpo de Oficinas, después que termine la actual campaña de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, consultando la situación que corresponde en el Ejército al recluta del reemplazo de 1908 Juan Ramón Bordes, declarado soldado útil en la revisión del corriente año; resultando que los individuos que tengan número de sorteo inferior al de los que jugaron décimas en su reemplazo no pueden quedar como excedentes de cupo, según declaran las reales órdenes de 7 de julio de 1906 y 20 de mayo de 1908 (D. O. núms. 144 y 114); considerando que la regla 3.ª de la real orden de 25 de octubre de 1899 (D. O. núm. 237), se contrae á los pueblos en que todos los mozos comprendidos en alistamiento hayan sido excluidos y exceptuados, y que, por lo tanto, no existió base de cupo, pero no á aquellos que, teniendo algún mozo útil, le correspondió por el mismo contribuir con décimas, aunque en el sorteo de ellas haya salido beneficiado por haberlas ganado, puesto que este sorteo no debe influir más que en la situación de los mozos que las combinan, pero no en la de los que tengan números inferiores, puesto que ya está determinada por el que obtuvieron en el sorteo general, en relación con el que alcanzó entonces el mozo útil por el que se le asignaron décimas al pueblo, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la situación del recluta de referencia es la de soldado para filas y no la de excedente de cupo que le asigna la Comisión mixta de Lérida por errónea interpretación de las indicadas disposiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rosario García Cervera, vecina de Málaga, calle de Pizarro núm. 13, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Miguel García García, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el matrimonio de hermanos de soldados verificado después del sorteo de éstos no produce causa de excepción del servicio, según declaran las reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Luis Echevarría Tejera la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Navarra, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobreesan y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta y séptima regiones y Gobernador militar de Ceuta.

*Relación que se cita.*

Regiones	NOMBRES
1.ª.....	Manuel Martín Olea.
2.ª.....	Juan Maroto López. Teodoro Hernández García. Juan Querol Sanglas.
4.ª.....	Quintín Canal Casamartínez.
6.ª.....	Pedro Boixaderas Boixader. Joaquín Castell Alonso. Aurelio Pañeda González.
7.ª.....	David Torga Mañana.
G.º militar de Ceuta.	Carsino García García. José Porras Cruz.

Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

### Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Rufino Martínez López, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 171, expedida en 30 de diciembre de 1907, para redimir del servicio militar activo á su hijo Rufino Martínez Laviada, recluta del reemplazo del mismo año, perteneciente á la zona de Gijón, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Josefa Peña Bringas, vecina de Carranza, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 271 de Tesorería, expedida en 20 de junio de 1907, para redimir del servicio militar activo á su hijo Laureano Blanco Peña, recluta del reemplazo de 1904 por la zona de Bilbao, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que no le fué admitida en la caja la citada carta de pago por estar declarado prófugo, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Alejo Llausá Tell, vecino de Roda de Bazá, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 243, expedida en 24 de febrero del año actual, para redimir del servicio militar activo á su hijo Pedro Llausá Alomá, recluta del reemplazo de 1903 por la zona de Zaragoza, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que no le fué admitida en la caja la citada carta de pago por estar declarado prófugo, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se devuelvan á

los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para responder á la suerte que pudiera caberles en el reemplazo, según resguardos expedidos en las fechas, con los números y por las delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 198 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	... años	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LOS RESGUARDOS		Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año	De entrada	De registro	
Bonifacio Pesquera Ruiz.....	1907	Santander....			5	julio..	1907	1671	855	
Enrique Fernández González.....	1907	San Felices...			19	abril..	1907	1426	707	
Lucas Madrazo Aja.....	1907	Riotinto.....			27	febro.	1907	1153	615	
Antonio López Martínez.....	1907	Puentevesigo..			18	abril..	1907	1491	702	
Laureano Rueda Villegas.....	1907	Santiurde.....			18	idem..	1907	1422	708	
Bienvenido Fernández Fernández...	1907	Entrambas- aguas.....			17	idem..	1907	1417	698	
Nicanor Torre Cano.....	1907	Cartes.....			27	marzo.	1907	1858	660	
Felisario Colea Fernández.....	1907	Castañedo....	Santander.	Santander...	7	novbre.	1902	18	1690	Santander.
Feliciano Diego Ortiz.....	1907	Riotinto.....			25	febro.	1907	1136	599	
Fermin Valle Mier.....	1907	Idem.....			1.º	abril..	1907	1872	667	
Fermín Aja Gómez.....	1907	Idem.....			25	febro.	1907	1135	598	
Pedro Gómez Sañudo.....	1907	Idem.....			25	idem..	1907	1137	600	
Ciriaco Sainz Barquín.....	1907	Ruesga.....			4	mayo.	1907	1463	733	
Manuel Cabrales Pila.....	1907	Santa María de Cayón.....			18	abril..	1907	1406	698	
Antonio Pila Revuelta.....	1907	Idem.....			20	marzo	1907	1342	652	

Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

**DISPOSICIONES**  
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

**CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA**

**Pensiones**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Concepción Soler de la Plana y Salazar, huérfana viuda del coronel retirado D. Antonio Soler y Asprer, en solicitud de que se le conceda coparticipar en la pensión del Tesoro, que en cuantía de 1.725 pesetas, y por fallecimiento de su madre fué transmitida en 1904 (DIARIO OFICIAL núm. 133) á su hermana soltera é hija del causante, D.ª Avelina Soler de la Plana y Salazar.

R. sultando que la solicitante se hallaba casada al tiempo de hacerse el indicado señalamiento á favor de su hermana soltera, D.ª Avelina, la cual, por continuar en tal estado, percibe en la actualidad la totalidad del beneficio.

Considerando que D.ª Concepción no puede aspirar á la pensión que pretende, sino en el caso de hallarse ésta vacante, lo que no sucede en el presente caso. Este Alto Cuerpo, en 20 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, sin ulteriores trámites.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por D.ª María Desamparados Moya y García, viuda del segundo teniente de la Guardia civil, D. Antonio Silvestre Ibáñez, en solicitud de que por gracia especial se la considere comprendida en la ley de 9 de enero de 1908, ya que su marido falleció el día anterior, y en su virtud se la conceda la pensión correspondiente.

Considerando que por haber contraído el causante su matrimonio con la solicitante, perteneciendo á la clase de tropa y con posterioridad á la promulgación de la ley de 22 de julio de 1891, no le son aplicables los beneficios de ésta.

Considerando que tampoco le alcanzan las ventajas de la ley de 9 de enero de 1908, ya que los efectos de la misma rigen desde el día siguiente al de su fecha y el teniente Silvestre Ibáñez, falleció con anterioridad, ó sea el día 8 del mismo mes y año; y

Considerando, por último, que no es de la competencia de este Alto Cuerpo el conceder pensiones por gracia especial, sino facultad exclusiva de las Cortes. Este Consejo Supremo, en 17 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General Gobernador militar de Valencia.